Boletin Lie Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURC

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

RUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas advacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 dias de su promutgación.

Se estiende hecha la promulga ion el dia en qua termine la insección de la leyan la Gaceta. =(Art. 1º del Código civil) =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y secretarios reciban este Boletín dispondrán que sa fije un ejemplar en el sitio de costumble, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de coas rvar lo números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

 Un sño
 17 50 ptas.

 Seis meses
 9'10 »

 Tres id
 4'90 »

 Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESIDEACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 226.)

COMISIÓN MIXȚA Derecutamiento y reemplazo del ejèrcito

Circular .- Quintas.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 174 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, el dia 31 del corriente mes tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante esta Comisión Mixta, la vista y fallo de los expedientes de primer año de prórroga de incorporación á filas solicitados.

El acto dará comienzo á las doce y será público.

Burgos 12 de agosto de 1918. EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lôpez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 46, fecha 22 de marzo último, para la rendición de cuentas de material por los herederos de D. Antonia Arce, Maestra que fué de Revilla Cabriada y Adrada de Haza; herederos de doña Isabel Vázquez, que lo fué de Palacios de la Sierra; D.ª Emilia Lorenzo, Maestra que fué de Quintanas de Valdelucio, y Don Cipriano Valderrama, Maestro que fué de Villadiego, sin que lo hayan verificado, se les declara rebeldes y obligados al pago de las cantidades percibidas por dichos causantes y Maestros durante el año de 1917.

Burgos 8 de agosto de 1918.—El Alonso y López.

Jefe de la sección, Julián Lacalle.=
V.º B.º=El Gobernador, Andrés
Alonso y López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de agosto de 1918.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

		obligatorios de pago inmediato.	obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
1	Market Committee Committee	Penetas.	Pesetas.	Pesetss.	Pesetas.
	Administración provincial		1652	5229	12150
	Servicios generales	1123	1002	609	2734
» 3	Obras obligatorias	5795	689	2377	8861
» 4	Cargas	1300	>	>	1300
» 5	Instrucción pública	2137	952	2534	5623
» 6	Beneficencia	16293	12115	8767	37175
	Corrección pública	1096	315	1186	2597
. 8	Imprevistos	»	2	500	500
» 10	Carreteras	3720	-	1608	5328
» 11	Obras diversas	>	250	2	250
» 12	Otros gastos	>	200	2	200
» 13	Resultas	t and a said		,	•
	TOTAL	36733	17175	22810	76718

En Burgos á 3 de agosto de 1918.—El Contador accidental, Anastasio Ramirez.—Conforme: El Ordenador de pagos, Mariano Olmos.

Agosto 6 de 1918. — La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de los carbones que se consideran como cantidad probable en la Casa de Misericordia y Expósitos, durante el año próximo de 1919.

Condiciones especiales.

1.ª Ochenta toneladas de carbón galleta lavada, de primera calidad, graso, sin polvo, de 30 á 75 milímetros arriba y con el 5 por 100 de menudo como máximum y siete mil calorías, y cuyos residuos no excedan del 15 por 100, al precio de 140 pesetas.

Treinta y cinco toneladas de carbón de cok de primera calidad, sin picar, de hornos, á propósito para estufas y con el 5 por 100 de menudo, como máximum, que será metalúrgico superior, al precio de 150 pesetas y con 15 por 100 de residuos como máximum.

Ocho toneladas de carbón vegetal de rama de encina, de regulares dimensiones, con corteza, seco, sin tierra ni otras materias que perjudiquen su buen empleo, al precio de 152'25 pesetas una, puesto en los almacenes de la casa.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados, siendo condición indispensable que todos han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3. La entrega del carbón se hará por el contratista en los almacenes de la Casa de Misericordia y Expósitos y dentro de los 20 dias siguientes al aviso que al efecto se pase por el Director del Establecimiento al contratista, quien facilitará recibo de dicho aviso.

4.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen à la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

5.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga à pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7. Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.ª El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

9. Con arreglo à lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10000, 50.

10. Será requisito indispensable para que la Dirección pueda hacerse cargo del carbón galleta ó cok, que el contratista ponga de manifiesto á la misma la factura de la casa de procedencia para acreditar la de los carbones.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3. Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial y el dia que al efecto se señale, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el dia y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura al artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá à los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carbones que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presen-

tación y los dejará sobre la mesa à la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones seran extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas

en el asto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día.... de.... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 9 de agosto de 1918.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrado.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de julio último, puedan los interesados que se expresan à continhación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Lorenzo Nuño.
Felipe del Monte.
Eugenio Garay.
Jesús Ortiz.
Ciriaco Renuncio.
Eladio Temiño.
Luis Dobarco.

Burgos 7 de agosto de 1918.— El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

Providencias indiciales

Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal D. Bernardo Gallo Cuadrao, en funciones del de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas procedentes de sumario sobre asesinato frustrado contra Judiarrido Castro, vecino de Santovenia, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho dias, los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Doscientos setenta y siete litros de trigo, tasados en 70 pesetas, de los cuales se hallan depositados 139 en el Juzgado municipal de Barrios de Colina y los restantes en el de Agés,

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir el dia 17 de los corrientes, á las once de la mañana, á la sala audiencia de este Juzgado, en el municipal de Barrios de Colina y Agés, donde también se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sedano á 5 de agosto de 1918. — Bernardo Gallo. — Por su mandado, Jesús Peña.

Villadiego.

Don Eduardo Canencia Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde, y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado, la procesada que acontinuación se expresará, en el plazo que se la fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin OFICIAL, se la cita llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola à mi disposición, con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal, à saber:

Una gitana llamada Elvira, de estatura baja, delgada, rubia, cara lar ga y pequeña, con hoyos en la cara como de haber tenido viruelas y de unos 36 años de edad, la cual viste falda de franela encarnada, con rayas blancas y mantón de color café, sin que consten otras circunstancias y en la actualidad en ignorado paradero, y procesada por estafa, la cual comparecerá en este Juzgado de Villadiego, en el término de 10 dias, á fin de hacerla saber el auto de procesamiento y constituirse en prision por estar así acordado en expresada causa, bajo apercibimiento que de 10 verificarlo, será declarada rebelde.

Dado en Villadiego á 30 de julio de 1918.—Eduardo Canencia.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE HIGHENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PROTECTO DE CLASIFICACION DE LAS INSI ECCIONES MUNICIPALES DE INGIENE I SANIDAD FECUANIAS DE LA PROVINCIA DE DURGOS													
Inspe	nonuity of the state of the sta	MUNICIPIOS	PARADAS DE SEMENTALES		CENSO PECUARIO								
occión.	PUEBLO DE CABECERA	que forman la Inspección.	intes	PARADAS DE SEMENTALES	Caballar	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Aves.	
-			Fig. 4			70.1-1		1000		1000			
PARTIDO DE BELORADO.—(Continuación)													
(Pradoluengo													
19 Pradoluengo		$\frac{410}{2702}$	Una particular equina	135	$-\frac{42}{61}$	$\frac{2}{35}$	382 501	-		10000	$\frac{650}{900}$		
		(Garganchón	258	(*V.W.St. Combine on the Combine of	49	»	33	117	1000		32	175	
		RábanosSanta Cruz del Valle	468 488	Una particular equina	181 103	>	8 7	348 204	4250 1400	166 385	123 74	750 300	
20	Rábanos	San Vicente del Valle	263		37	10	6	81	500	74	70	450	
		Valmal 4	293 499	Una particular equina	82 83	30	10	128 141	2150 1350	125 210	69 190	325 700	
			2219		535	40	35		10650	1084	558	2700	
		Villafraca Montes de Oca Espinosa del Camino	227		134 50	80 26	28	330 76	3600 375	234 35	186 30	1080 190	
21	Villafranca	Ocón de Villafranca Puras de Villafranca	234 256		70 52	24 25	2 15	101 127	346 690	40 163	31 83		
		Tosantos	249	Una particular equina	52	62	6	133	1398	8	88	1200	
		(Villambistia	$\frac{401}{2154}$	Una particular equina	418	$\frac{62}{279}$	$-\frac{9}{61}$	133		$\frac{17}{497}$	$\frac{110}{528}$	1500 4520	
							021		0220		Se residu	EVORTO:	
		PA	RTII	OO DE BRIVIESCA.	4								
		(Barrios (Los)	409	Una particular equina		10		160					
		Cornudilla	202 246		15	5 3		82 102			17	200 300	
22	Los Barrios	Navas de Bureba Parte de Bureba (La)	138		15 32	4 16	7 28	53 114	435	>	70 66	600	
		Solas de Bureba	185	•	34	>	ŏ	*	460	5	20	300	
		Rojas	289 566		40 13	11 120	18 37	116 85		36	75 151	700 1200	
		D	2308		225	169	219	712	The state of the s	111	544	4500	
23	Briviesca	Briviesca (1)	3418		95			46 32		27	106	2000	
100		Busto de Bureba Cascajares de Bureba	682	Una particular equina	70	63	14	193	1660	,	270	2300	
24	Busto de Bureba	Fuentebureba		deliberation of the second	22 15		21 11	118 40	661		118 47	700	
	THE PERSON ENDED	QuintanaélezZuñeda	234		54	10 161	8 15	99	935 466		130 114	1500	
			2107		175	435		484		27			
		Carcedo de Bureba	341 256		2 6	179 88	21 10	$\begin{array}{c} 6 \\ 24 \end{array}$	945 470			1000	
25	Carcedo de Bureba		209	>	24	78 131	12 22	26	1000	. >	18 28	170	
		Tobes y Rahedo (Burgos)		Una particular equina	2	96	60	58	1800		60	300	
		(Frias	1874		34	572	125	114	100	602	253	2220	
26	Frias	Cillaperlata	1070		20	120	60	221	>	900	160	500	
		Partido de la Sierra Tobalina. Trespaderne (2)	550 807		40 8	8 46	70 40	110 68	900 500	200 15	140 150	1500 2000	
			2672		68	174	230	581	1500	1717	830		
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Fresno de Rodilla	709	Una particular equina	53	* 45	18 32	70 233		13 206	40 150	400 1500	
27	Monasterio de Rodilla	Quintanavides	440		3 24	90 38	6	44 60	650 700	13 11	80 60	700 500	
		Santa Olalla	242		33	>	,	141	590 660	21 67	40 50	300 600	
	THE PERSON	Villaescusa la Sombria	363		20 157	173	56	$\frac{121}{669}$	6650	331	420	4000	
		(Barcina de los Montes	457	A DE MINIOS O VITAGOS NO DO	90	20	10	261	1140	-0 5	140	600	
28	Oña	Bentretea	140 1515	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	65	80 110	101	162	900	282	300	100 1000	
		(Terminón	152		155	$\frac{63}{273}$	10	92 515	2040	282	530	100	
		(Castil de Lences	2264		100	47	8	15	505	61	35	225	
29	oza de la Sal	Lences Poza de la Sal (3)	184 1827	*	1 10	70 236	20 150	40 10	450 1800	142	40 120	300 200	
RA	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	(2256		11	353	178	65	2755	203	195	725	
		Quintanilla San Garcia Bañuelos de Bureba	616 248		1 1	320 79	16 26	1	2314 925	25	50 40	420 300	
30	Quintanilla San Garcia.	Carrias	206		2	92	25	>	1550	12	70	800	
		Quintanaloranco	152 514	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	6	88 370	10 51	>	2530 2000	34	50	1300 1000	
		(Vallarta de Bureba	336		6	130	126	3	750	61	20	400	

Cuatro ferias; mercado los primeros sábados de cada mes. Dos ferias de ganado de cerda. Cinco ferias; cuatro de ellas se consideran mercados.

2072

on

os os en de de és. la oen la en na ará irá cedo oor

de su

reisez su ci-de, da-nte on-azo dia cio TIN za, da-ial, on-mi res-ia- es-lar ara de iste ra-afé,

ias, ias, ioroón, ada no de. ilio

(Continuard)

290 4220

1 10069 132

21 1079 136

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes à seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza, que tengan cumplidos 15 años de edad, y los mayores de 14, solicitarán dicho examen durante los dias no feriados de la segnuda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente. Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del exámen de ingreso, los aspirantes que se hallen en posesión de un título ecadémico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estu-

Los examenes de ingreso constarán de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, sobre las materias que constituyen actualmente el programa de primera enseñanza.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en los examenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo podrán hacerlo en el mes de septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de 15 años, á dar validez académica en septiembre próximo á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaria de esta Escuela, durante los dias lectivos de la segunda quincena del corriente mes de agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del

registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los Bachilleres que deseen obtener el titulo de Maestro de primera enseñanza, acompañarán á la instancia certificación de nacimiento legalizada, certificación de hallarse vacunado, ó revacunado, y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, y certificación oficial de estudies y el titulo de Bachiller.

Lascertificaciones facultativas arriba mencionadas deberán ser expedidas por médicos colegiados, llevando estampado el sello del Colegio, como lo dispone el Real decreto de 15 de mayo de 1917.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del exámen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examirados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el

acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito, los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo ve-

También entregarán los aspirantes de cuarto curso y los Bachilleres, antes de la presentación de los exámenes, la certificación de prácticas de la enseñanza, y la memoria de éstas, prevenidas en las disposiciones vigentes.

Matricula oficial.

La matricula oficial del curso de 1918 á 1919 se verificará durante todo el mes de septiembre, con el carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de octubre.

Los que tengan aprobados estudies del Magisterio por planes anteriores, quedan sujetos al programa establecido por Real decreto de 30 de agosto de 1914, y demás disposiciones dictadas para su implantación.

Los derechos de matricula y exámenes de toda clase, se abonarán, en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Los dias y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso y curso, se publicarán oportunamente en el tablon de anuncios de este

Los aspirantes al Magisterio de de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera ensenanza, el oportuno expediente de dispensa, à los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911, llamándoles la atención igualmente acerca de lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912.

Burgos 3 de agosto de 1918. = El Director, Simón J. Seisdedos.

Alcaldia de Burgos.

Esta Exema. Corporación municipal en la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ha acordado señalar el dia 19 de septiembre, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de venta de la parcela sobrante de la via pública sita entre las calles de la Calera, San Pablo y Miranda, cuyo acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 118, correspondiente al dia 26 de julio próximo

Burgos 10 de agosto de 1918.= P. A. de S. E = El Secretario, Do mingo Dancausa

Juzgado municival de Valle de Valdelaguna.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este juzgado, en el término de quince dias, à contar desde la inserción del presente anuncio en eseste periódico oficial,

Valle de Valdelaguna 29 de julio de 1918. = El Juez, Deodoro Her-

Archivo facultativo y Museo de Artillería.

Debiendo celebrarse subasta general, unica, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de mayo del corriente ano (D. O. número 102), para la adquisición de 40 carros de Parque modelo 1887, hago presente à los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en esta Corte, en el local que ocupan las oficinas del Archivo facultativo y Museo de Artillería, calle de Méndez Núñez, el dia 5 de septiembre próximo, á las once, y que el pliego de condiciones técnicas y legales ó de derecho que se anuncia en la Gaceta de Madrid, núm. 112, correspondiente al dia 31 de julio próximo pasado, estará también de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á trece, en las mencionadas oficinas, é igualmente los planos á que se refiere el apartado B) del articulo 2.º del pliego de condiciones técnicas.

El precio limite que regirá en el acto será el de 7.000 pesetas por cada carro y el importe de la garantia para tomar parte en la subasta el de 14.000 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los titulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de protección à la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos. Se admitirán las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantia aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el fir-

Madrid 2 de agosto de 1918.= El Coronel Presidente del Tribunal, Rafael Sierra.

Modelo de proposición que se cita.

D. F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en (la Gaceta de Madrid o Boletin Ofi-CIAL de la provincia), fecha 31 de julio próximo pasado, para la adquisición por subasta general, unica, de 40 carros de Parque modelo 1887, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto com-plimiento, á facilitar los 40 mencionados carros de Parque al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por.... (la unidad), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la

carta de pago que acredita haber constituído el depósito provisional á que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales ó de derecho, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial, también en sa caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece. Los productos que ofrece proce.

den de.... (en tal plaza) (Fecha, firma y rúbrica del propo-

nente).

Mauncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando losti. tulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándo. se por ellos intereses á razón de 2 y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobm derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16 .- BUR608 CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregan do los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

A los labradores.

AVISO

Recordamos à nuestros amigos la conveniencia de abastecerse con la mayor premura de sus necesidades de abonos para la próxima sementera, pues aunque nuestras disponibil dades de SUPERFOSFATO 18/20 por 100 y 15/17 por 100 son grandes, tememos que, dada la intensidad que va adquiriendo el consumo, se agoten prontamente.

Aparte de esto, en los próximos meses de agosto y septiembre, la escasez de vagones para el transporte es grande, y por lo tanto, quienes esperan a última hora, corren el riesgo de quedarse sin género, ó de que no puedan recibirlo en época hábil para su empleo.

Sociedad general de Industria y Comercio, Bilbao.

Depositario en Burgos: Julián de Celaya, Huerto del Rey, 25. v 2

Pérdida

de unos anteojos de campaña, metidos en estuche de cuero, el dia 4 de de mayo último, en el trayecto de Quintanilla del Agua á Silos, por la carretera de Puentedura, Covarrabias y Retuerta. Se gratificará al que los presente en casa del Médico de dicho Quintanilla.

IMPBENTA PROVINCIAL